"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 113-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 20 de marzo de 2023

VISTO:

El Tramite Interno N° 02464-2023, el cual contiene el Informe N° 047-2023-MDY-GPPyR con fecha 13 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 146-2023-MDY-GAJ de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar den la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que; "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el Artículo 17°, numeral 17.1) señala: Los gobiernos regionales **y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública**. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; en el numeral 17.2) señala: Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, **la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley**;

Que, así también la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el Artículo 2° Menciona lo siguiente: "La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión"; el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que en su artículo 1° establece que se debe "regular el proceso del presupuesto participativo (...)";

Que, por otro lado, La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 112°. - PARTICIPACIÓN VECINAL, indica que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, bajo el contexto señalado, a través de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDY, de fecha 8 de marzo del presente año 2023, **se aprobó el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha,** cuyo objetivo es normar la ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en concordancia con lo indicado en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley N° 29298, definiendo los principales aspectos a considerarse para asegurar la participación efectiva de la sociedad civil en la toma de decisiones;

Que, precisamente en el referido reglamento, Artículo 9°. - DEL EQUIPO TÉCNICO, señala: El Equipo Técnico designado **por Resolución de Alcaldía**, debe estar integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, así como por profesionales de la sociedad civil con experiencia en procesos participativos, si fuera necesario. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo que sean convocados. Los miembros del

Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos; complementariamente se harán acreedores a las responsabilidades administrativas que corresponda, según el caso. **EN EL ARTÍCULO 10° FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO:** Capacitar a los Agentes Participantes, brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso, preparar la información y materiales de trabajo para el desarrollo de los talleres;

Que, mediante Informe N° 047-2023-MDY-GPPyR con fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita a la Gerencia Municipal, la "Conformación del Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, Multianual 2024-2026;

Que, mediante Informe Legal N° 146-2023-GAJ-MDY de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable aprobar la conformación del equipo técnico que tiene la responsabilidad de conducir el proceso de presupuesto participativo 2024-2026, basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la cual se sustenta de acuerdo a los dispositivos legales detallados en el presente documento y demás normas vigentes sobre la materia;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inciso 17) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación del Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, debiendo estar integrado por los siguientes:

1	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Presidente
2	Gerente de Infraestructura	Integrante
3	Gerente de Desarrollo Social y Económico	Integrante
4	Gerente de Servicios Públicos	Integrante
5	Gerente de Acondicionamiento Territorial	Integrante
6	Sub Gerente de Presupuesto	Integrante
7	Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	Integrante
8	Sub Gerente de Programación Multianual de Inversión y CTI.	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a todas las áreas involucradas y a cada integrante del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, conforme a Ley, para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÌSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÙMPLASE Y ARCHÌVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

V°B° GERENCIA MUNICIPAL

V° B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

V°B° GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

V°B° GERENCIA DE DESARROLLO

V° B° GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

V°B° GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Archivo.
C.C
WBDS
Secretaría General